



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que la recurrente interpuso recurso de revocatoria el día 5 de noviembre de 2025, contra la sentencia del Tribunal que desestimó su queja por incumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Tal petición resulta extemporánea, pues la parte quedó notificada del fallo cuestionado el 8 de octubre de 2025, y dedujo el recurso una vez vencido el término de tres días estipulado en el art. 239 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se desestima el planteo formulado. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Recurso de revocatoria interpuesto por la ANSES, representada por la **Dra. Natalia Carolina Parisi**.